

los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 28 de junio de 1999.—La Secretaria judicial, Isabel Ballesteros Gonzalo.—30.328.

MADRID

Edicto

Doña Magdalena Hernández-Gil Mancha, Secretaria del Juzgado de lo Social número 15 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento, autos número D-15/98, ejecución número 106/98, iniciado a instancia de doña Pilar Avilés Garrido, don Bernardo José Delgado Hernández, doña Francisca Muñoz Muñoz y don Jesús Sánchez Delgado, contra «Alescón, Sociedad Limitada» y «Precocinados Baraka, Sociedad Limitada», hace constar que en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a subasta, el siguiente bien embargado, como propiedad de la parte demandada, «Alescón, Sociedad Limitada», cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación:

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Urbana.—Nave industrial, en término de San Fernando de Henares, a la altura del kilómetro 19,100, de la antigua carretera de Madrid a Barcelona, situada en la calle de Pinto, sin número de gobierno, consta de planta baja; y ocupa una superficie de 444 metros cuadrados, comprendiéndose dentro de esta superficie, los servicios y vestuario para el personal. Dispone de una planta alta en fachada destinada a oficinas, con una superficie de 84 metros cuadrados; de un patio al fondo, de 70 metros cuadrados, y de un solar en fachada para zona de aparcamiento que a su vez sirve de acceso a la nave de 60 metros cuadrados. Toda la finca ocupa una superficie de 574 metros cuadrados, y linda: Norte, en línea de 47,80 metros, con nave de don Miguel Torrijas; este, en línea de 12 metros, con terrenos de hermanos Burgos de Mesa; sur, en línea de 47,80 metros, nave de don Cesáreo Tejeiro y otros, y al oeste, en línea de 12 metros, con la calle Pinto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Fernando de Henares, finca número 7.768.

Valor de tasación de una mitad indivisa: 31.255.000 pesetas.

Cargas registrales subsistentes:

1. Hipoteca inscripción octava: 16.700.000 pesetas.

2. Embargo, letra I: 3.070.171 pesetas.

Justiprecio bien inmueble: 11.484.829 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Hernani, número 59, cuarta planta, Madrid, en primera subasta, el día 7 de septiembre de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de octubre de 1999, y en tercera subasta, también, en su caso, el día 3 de noviembre de 1999, señalándose para todas ellas como hora, la de las nueve treinta.

Los títulos de propiedad y certificaciones del bien, condiciones de la subasta, cuya realización se ajus-

tará a lo previsto en los artículos 261 y siguiente de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley Enjuiciamiento Civil, descripción completa del bien, y requisitos exigidos a todo licitador, podrán examinarlos en la Secretaria de este Juzgado, los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público, en general, y a las partes de este proceso, en particular, una vez haya sido publicado en el tablón de anuncios, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 7 de julio de 1999.—La Secretaria judicial, Magdalena Hernández-Gil Mancha.—30.327.

MADRID

Edicto

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, Secretaria del Juzgado de lo Social número 15 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento de autos número D-631/98, ejecución número 51/99, iniciado a instancia de doña Enriqueta Chaparro Luque y don Tomás Muñoz Alonso, contra «Información y Revistas, Sociedad Anónima» (INREVIS), y otros, hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada «Información y Revistas, Sociedad Anónima», cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación:

Bien que se subasta con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Marca número 645439, «Cambio 16», tipo denominativo, clase 16, revista de Economía, revista de información general. Tasado pericialmente en 30.000.000 de pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Hernani, número 59, cuarta planta, Madrid, en primera subasta, el día 7 de septiembre de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de octubre de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 3 de noviembre de 1999, señalándose para todas ellas las nueve treinta horas.

Los títulos de propiedad y certificaciones del bien, condiciones de la subasta, cuya realización se ajustará a lo previsto en los artículos 261 y siguiente de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, descripción completa del bien y requisitos exigidos a todo licitador podrán examinarlos en la Secretaria de este Juzgado los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicación en el tablón, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento

de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 8 de julio de 1999.—La Secretaria judicial, María Magdalena Hernández-Gil Mancha.—30.587.

MÁLAGA

Edicto

Don José Ramón Jurado Pousibet, Magistrado-Jefe del Juzgado de lo Social número 3 de Málaga y su provincia,

Hago saber: Que en la ejecución número 212/1997, seguida en este Juzgado, dimanante de autos número 1.042-3/1995, en reclamación por cantidad, a instancias de don Miguel García Bueno y otro, contra «Sirena de Explotaciones, Sociedad Anónima», y don José Mira Martín, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, y por término de veinte días hábiles para cada una, el bien embargado en dicho procedimiento y que luego se relacionará; habiéndose señalado para los actos del remate los días 4 de octubre de 1999, a las once horas, para la primera subasta; en caso de no existir postores en esta primera subasta, se señala el día 4 de noviembre de 1999, a las once horas, para la segunda subasta, y, en caso de no existir tampoco postores en esta segunda, se señala el día 3 de diciembre de 1999, a las once horas, para la tercera subasta, en la sede de este Juzgado, sito en Málaga, calle Compositor Lhemberg Ruiz, 28, 1.º, y en la que regirán las siguientes

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el que se indica como valor de tasación del bien; para la segunda, el tipo de la primera con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente. En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Tercera.—Para poder tomar parte en las subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del tipo de la subasta respectiva, sin cuyo requisito no serán admitidos. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

Cuarta.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Quinta.—En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la condición tercera de este edicto.

Sexta.—De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora que aquí se ejecuta continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—No han sido suplidos los títulos de propiedad, quedando los autos y la certificación registral de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningún otro.